RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO, FORMALIZADO POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE EN LOS CENTROS DE CONSUMO ADHERIDOS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (EXPEDIENTE CA-13/2019)

En la tramitación del expediente de segunda prórroga del Contrato, formalizado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, Basado en el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante Contrato Basado en Acuerdo marco), se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17 de octubre de 2019 se formalizó el Acuerdo marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Energía Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, entre la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U y la entonces Consejería de Hacienda, Industria y Energía, siendo su plazo de duración inicial de dos años, iniciándose el día 31 de octubre de 2019 y finalizando el 30 de octubre de 2021, que podría ser objeto de prórrogas anuales con u máximo de dos años, antes de la finalización del mismo con preaviso de cinco mese de antelación.

Segundo.- El 22 de octubre de 2019, la Directora Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante la Agencia) acordó el inicio del expediente para la celebración del Contrato Basado en el Acuerdo marco, siendo el valor estimado del mismo de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS EUROS (662.036,00 €).

Tercero.- Mediante resolución de la Directora Gerente de la Agencia, de fecha 23 de octubre de 2019, se adjudicó el contrato basado en el Acuerdo Marco a la empresa que resultó ser la adjudicataria del mismo, es decir, a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U., por un presupuesto máximo de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (331.018,50 €), IVA excluido, correspondiéndole un IVA de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (69.513,88 €), siendo el importe total de 400.532.38 €, aplicándole los precios unitarios en función de los coeficientes "FEE" (Coste de gestión de los suministros ofertados por la comercializadora en €/MWh) y "GdO" (costes de las garantías de origen, en €/MWh), en los mismos términos de la Resolución de Adjudicación de 24 de septiembre de 2019 del Acuerdo marco:

FEE (€/MWh)	GdO (€/MWh)
0,9	0,6

Cuarto.- El día 10 de junio de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, acordándose la primera prórroga del Acuerdo marco hasta las 24,00 horas del día 30 de octubre de 2022.

Asimismo, en su resuelvo cuarto, se acordó que *"tras la correspondiente Resolución y notificación de la primera prórroga del Acuerdo Marco, deberá prorrogarse necesariamente los contratos basados celebrados por los órganos de contratación destinatarios del citado Acuerdo Marco incluidos en la cláusula 3 del PCAP, también hasta*

Es copia auténtica de documento electrónico

las 24,00 horas del día 30 de octubre de 2022, mediante resolución y notificación de las mismas por cada uno de los órganos de contratación de los contratos basados vigentes, aplicándole los precios actualizados con fecha 27 de mayo de 2021 y con efectos a partir del 31 de octubre de 2021 (salvo cambios normativos que afecten a los componentes regulados) y que a continuación se indican:

Precio por periodo (€/kWh)						
	P1	***P2***	***P3***	***P4***	***P5***	***P6***
2.0TD	*0,217746*	*0,119415*	*0,073382*			
3.0TD	*0,170187*	*0,146209*	*0,107016*	*0,093022*	*0,082981*	*0,072438*
6.1TD	*0,133651*	*0,116385*	*0,089864*	*0,081052*	*0,072408*	*0,062455*
6.2TD	*0,106901*	*0,095562*	*0,077837*	*0,074054*	*0,069511*	*0,059200*
6.3TD	*0,102629*	*0,092278*	*0,076181*	*0,072021*	*0,068894*	*0,058308*
6.4TD	*0,091923*	*0,083262*	*0,070663*	*0,069668*	*0,066759*	*0,055559"*

Quinto.- Mediante resolución de la Directora Gerente de la Agencia, de fecha 29 de octubre de 2021, se acordó la primera prórroga del contrato basado en el Acuerdo Marco a la empresa que resultó ser la adjudicataria del mismo, es decir, a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U., por un presupuesto máximo de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (238.760,33 €), al que le corresponde un IVA de CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (50.139,67 €).

Sexto.- El día 8 de junio de 2022, se dictó Resolución de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, acordándose la segunda y última prórroga del Acuerdo Marco hasta las 24:00 horas del día 30 de octubre de 2023.

Asimismo, en su resuelvo cuarto, se acordó que "*tras la correspondiente Resolución y notificación de la segunda prórroga del Acuerdo Marco, deberá prorrogarse necesariamente los contratos basados celebrados por los órganos de contratación destinatarios del citado Acuerdo Marco incluidos en la cláusula 3 del PCAP, también hasta las 24,00 horas del día 30 de octubre de 2023, mediante resolución y notificación de las mismas por cada uno de los órganos de contratación de los contratos basados vigentes, aplicándole los precios actualizados con fecha 30 de mayo de 2022 y con efectos a partir del 31 de octubre de 2022 (salvo cambios normativos que afecten a los componentes regulados) y que a continuación se indican:*

Precio por periodo (€/kWh)						
	P1	***P2***	***P3***	***P4***	***P5***	***P6***
2.0TD	*0,298541*	*0,240735*	*0,202049*			
3.0TD	*0,291254*	*0,303353*	*0,217459*	*0,189168*	*0,192562*	*0,201415*
6.1TD	*0,255764*	*0,268199*	*0,196470*	*0,171992*	*0,173496*	*0,181699*
6.2TD	*0,236747*	*0,252596*	*0,187011*	*0,165833*	*0,170941*	*0,176768*
6.3TD	*0,231943*	*0,248081*	*0,184781*	*0,163063*	*0,169942*	*0,174912*
6.4TD	*0,222090*	*0,238395*	*0,178736*	*0,159445*	*0,166709*	*0,169645*

Séptimo.- Consta en el expediente Memoria de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadadanía de la Agencia de fecha 13 de septiembre de 2022, justificativa de la necesidad de prorrogar el

Es copia auténtica de documento electrónico

Contrato Basado en el Acuerdo marco, por importe máximo de TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (314.685,28 €) Iva excluido, al que le corresponde un IVA de SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (66.083,91 €)que totaliza en TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (380.769,19 €) Iva incluido.

Por su parte, se adjunta a la citada memoria anexo relativo a los puntos de suministro incluidos y el volumen de la energía a suministrar.

Octavo.- La Secretaría General de la Agencia, con fecha 14 septiembre de 2022, ha propuesto a la Dirección Gerencia la resolución de la segunda y última prórroga del Contrato Basado en el Acuerdo marco, conforme a las previsiones realizadas, por un importe máximo de 314.685, 28 € iva excluido.

Noveno.- Se une al expediente Documento Contable AD, de disposición del crédito, correspondiente a la segunda prórroga del Contrato Basado en el Acuerdo marco, fiscalizado favorablemente por la Intervención competente el día 24 de octubre de 2022 y autorizado por la Dirección Gerencia de esta Agencia el 25 de octubre de 2022.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 227.2 de la LCSP, establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Segundo. - El artículo 221.3 de la LCSP establece que *"cuando el Acuerdo Marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos".*

Tercero.- La cláusula 6 del PCAP que rige el Acuerdo marco establece que *"el plazo de duración del acuerdo marco será de dos años, a contar desde la fecha prevista de entrada en vigor.*

El acuerdo marco podrá ser objeto de prórrogas anuales con un máximo de dos años, antes de la finalización del mismo, con preaviso previo de cinco meses de antelación.

Las prórrogas del acuerdo marco que acuerde la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio (ahora Contratación) serán obligatorias para la empresa con la que se suscriba el acuerdo marco, y causará n la prórroga necesaria de los contratos basados que se hayan celebrado en virtud de aquél, previa formalización de los mismos.

El plazo de vigencia del acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo.

Una vez formalizado el acuerdo marco, los órganos destinatarios podrán realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en éste, siempre que la adjudicación del contrato basado se realice dentro del plazo de duración del acuerdo marco. La entrada en vigor del contrato basado será igual o posterior a la del acuerdo marco.

Es copia auténtica de documento electrónico

A lo largo de la vigencia del acuerdo marco, se podrán suscribir nuevos contratos basados, cuya duración será como máximo la del acuerdo marco. En caso de formalizarse la prórroga del acuerdo marco, ésta será de aplicación, previa formalización, a estos contratos basados, independientemente del plazo de duración de los mismos.

Las prórrogas acordadas tendrán el único efecto de prolongar la duración de la vigencia del acuerdo marco y de los contratos celebrados en su virtud, y no supondrán en ningún caso la modificación de ninguna otra de las cláusulas o condiciones que los conforman (…)"

Cuarto.-La cláusula 20.1 del PCAP que rige el Acuerdo marco establece que *"La vigencia de los contratos basados que se celebren en virtud del Acuerdo Marco comenzará en la fecha y hora que se establezcan en los propios contratos basados o, en su defecto, desde las cero horas del día siguiente al de su formalización. Su determinación exacta será indicada en las resoluciones de adjudicación de los mismos y en sus documentos de formalización de los correspondientes contratos.*

Los contratos basados se extinguirán en la misma fecha en que lo haga el Acuerdo Marco del que derivan, con independencia de que se debiera a su conclusión o resolución.

Los contratos basados se prorrogarán necesariamente cuando fuera prorrogada la vigencia del Acuerdo Marco, tras su correspondiente formalización (…)."

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2. u) y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 ambos de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, modificado por el Decreto 44/2022 de 15 de marzo,

RESUELVO

Primero.- Prorrogar el Contrato Basado en el Acuerdo marco, hasta las 24,00 horas del día 30 de octubre de 2023.

Segundo.- Establecer el importe máximo de la citada prórroga, en TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (314.685,28 €) Iva excluido, al que le corresponde un IVA de SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (66.083,91 €) que totaliza en TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (380.769,19 €) Iva incluido.

Tercero.- Notificar a ENDESA ENERGÍA, S.A.U. la Resolución de la segunda y última prórroga del Contrato Basado en el Acuerdo marco.

Cuarto.- Publicar la resolución en el Perfil de Contratante, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 44/2022 de 15 de marzo, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico